

# QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.

Madrid, a 12 de febrero de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como en la Circular 3/2020, QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**QPQ SOCIMI**”), pone en su conocimiento que:

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Como actualización de la OIR publicada en fecha 3 de noviembre de 2023, en el marco de diligencias previas adoptado por parte del Juzgado de Instrucción nº3 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en un procedimiento ajeno a QPQ SOCIMI, se pone en conocimiento que dicho Juzgado, ha acordado mediante auto notificado el 9 de febrero de 2024, el cese total de las medidas cautelares reales que afectaban a la Sociedad.

Con esto se confirma la valoración jurídica de la dirección letrada asumida por el Despacho González Franco Penalistas, a través de los letrados Rosa Seoane y José Ángel Franco, comunicada en la OIR de fecha 23 de octubre de 2023, y por tanto, que las medidas que han afectado a la Sociedad eran desproporcionadas y carentes de lógica jurídica, habiéndose acordado el levantamiento de las mismas y sobreseimiento, reafirmando el buen hacer de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Atentamente.

Henry Gallego.  
Consejero Delegado.